Salta, 14 AGO 2023

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR Nº 01178/23

VISTO:

El expediente Ente Regulador Nº 267-57.910/23, caratulado: "FUNDACIÓN REVIVIR– S/SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LOS SERCVICIOS DE AGUA Y LUZ", la Resolución Ente Regulador Nº 603/23, el Acta de Directorio Nº 38/23, y

CONSIDERANDO:

Que según consta en el artículo 1º de la Resolución Ente Regulador Nº 603/23 dictada en autos, se detalló: "*que los catastros N° 3553 (usuario Co.S.A.ySa. N° 4132) y N° 6796 (Usuario Co.S.A.ySa. N° 7829) de la ciudad de Salta, perteneciente a la FUNDACIÓN REVIVIR para el cumplimiento de sus fines debidamente constatados, será incluido en el padrón de exentos en el pago de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales, con vigencia a partir del período 02/23, con un tope de consumo, para cada uno de ellos, equivalente de hasta 20 m³/mes (que en caso de excederse tal tope, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes), y por el término de un año. Vencido dicho plazo, la Institución podrá gestionar ante este Organismo la continuidad de dicha exención acreditando las actividades por las que le fuera otorgado el mismo, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución*".

Que de la compulsa de autos se verifica que en la transcripción del acto administrativo se ha incurrido en un error material e involuntario con respecto a dicho decisorio y en relación a la redacción dada al mismo, toda vez que se omitió la palabra "**ESTABLECER...**".

Que en los términos del Art. 76 de la Ley Nº 5.348 de Procedimientos Administrativos de Salta, en cualquier momento pueden rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto.

Que por ello, esta Gerencia de Usuarios del Ente Regulador entiende que corresponde rectificar la información contenida en el visto de la Resolución de mención de conformidad a los términos expuestos.

Que por lo expuesto, de conformidad a la Ley Nº 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ENMENDAR lo dispuesto por el artículo 1º de la Resolución Ente Regulador Nº 603/23, el que quedará redactado de la siguiente manera: "***ESTABLECER*** *que los catastros N° 3553 (usuario Co.S.A.ySa. N° 4132) y N° 6796 (Usuario Co.S.A.ySa. N° 7829) de la ciudad de Salta, perteneciente a la FUNDACIÓN REVIVIR para el cumplimiento de sus fines debidamente constatados, será incluido en el padrón de exentos en el pago de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales, con vigencia a partir del período 02/23, con un tope de consumo, para cada uno de ellos, equivalente de hasta 20 m³/mes (que en caso de excederse tal tope, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes), y por el término de un año. Vencido dicho plazo, la Institución podrá gestionar ante este Organismo la continuidad de dicha exención acreditando las actividades por las que le fuera otorgado el mismo, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución...",* por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR, Notificar y oportunamente Archivar.-

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS